



"2020, Año del Centenario de Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL

Secretaría Ejecutiva



CIRCULAR Núm. 142/CJCAM/SEJEC/19-2020

Asunto: Se informa punto de Acuerdo.

CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto de 2020, comunica para los efectos correspondientes, el contenido del oficio **TJA/SGA/054/2020**, de fecha 27 de julio de 2020, suscrito por la Licenciada María Lina Balan Garma, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, que es del tenor literal siguiente:

"...Con fundamento en el artículo 10, fracción VI y XIX; 17 VIII y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Campeche, y el artículo 11 del Reglamento Interior de este Tribunal; el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Campeche, en Sesión Extraordinaria verificada el 26 de julio de 2020, emitió el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚM 004/SGA/2020, DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES DEL 01 AL 15 DE AGOSTO DE 2020, COMO MEDIDA ADMINISTRATIVA PARA LA DISMINUCIÓN DE LOS CONTAGIOS ANTE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL SARS-COV2 (COVID-19).-----

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Es atribución general del Pleno resolver aquellas situaciones de interés para el cumplimiento de las funciones del Tribunal conforme a los artículos 10, fracciones VI y XIX, 17 fracciones VIII y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche y 11 del Reglamento Interior del mismo Tribunal.

SEGUNDO. Siguiendo las indicaciones de las autoridades federales en materia de salud, el 19 de abril del 2020, la Secretaria de Salud Estatal entre la declaratoria de emergencia sanitaria en el Estado, determino continuar con las medidas sanitarias antes establecidas e implementar otras acciones adicionales para contribuir a evitar la propagación del virus en nuestro Estado.



"2020, Año del Centenario de Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL

Secretaría Ejecutiva



Sobre el particular, el Tribunal también emitió diversos acuerdos que establecieron medidas administrativas extraordinarias y emergentes para limitar el contagio en la entidad, decretándose la suspensión de términos y plazos procesales para los justiciables, privilegiándose el trabajo en casa, salvo la atención de casos urgentes sobre medidas cautelares y suspensiones.

En el último acuerdo (30 de junio 2020), se estableció como fecha límite para tener por concluida la suspensión de plazos, términos y actos procesales del Tribunal el 31 de julio del 2020; no obstante esa fecha quedo sujeta a modificación, adecuación o confirmación, mediante acuerdos del Pleno conforme a las disposiciones que en materia de salud emitan las autoridades competentes.

Ahora bien, con independencia de que el Semáforo epidemiológico en el Estado de Campeche al día de hoy se encuentra en naranja que implica alto riesgo de contagio; el Pleno del Tribunal considera que con la implementación del protocolo de acceso a las instalaciones y las medidas sanitarias internas establecidas, se puede lograr un equilibrio entre la eventual reanudación del servicio público de impartición de justicia y el cuidado de la salud de los servidores públicos del Tribunal y los particulares. Por tanto se: -----

ACUERDA

A.- PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN. - Se amplía la suspensión de los plazos, términos, actos procesales y atención al público en las instalaciones del Tribunal hasta el **15 de agosto del 2020 inclusive**; salvo para atención de casos urgentes sobre las medidas cautelares y suspensión a que hace referencia el numeral 45 de la Ley Orgánica del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.

Con esta ampliación de suspensión de términos y plazos procesales, el personal jurisdiccional, administrativo y operativo del tribunal podrá presentarse a las instalaciones del Tribunal **para reanudar internamente sus actividades a puerta cerrada sin atención al público**, con la finalidad de que continúen con la elaboración de los proyectos de resoluciones, acuerdos y demás pendientes que tengan para estar preparados cuando habiliten los términos; ingresos que controlara la Dirección Administrativa para evitar aglomeraciones.

Asimismo, **se habilita a la Actuaría** del Tribunal para que en este período de prórroga realice las notificaciones que se encuentren pendientes por orden cronológico, del más antiguo al más reciente privilegiando el uso de las tecnologías de comunicación (email, WhatsApp o teléfono fijo) para evitar en lo posible el desplazamiento a otros municipios del Estado o acudir a domicilios particulares o institucionales aún en esta ciudad capital. Cuando no se pueda contactar a alguna de las partes por los medios electrónicos o tecnologías de la comunicación, se harán las notificaciones en las formas ordinarias previstas en la norma, tomando todas las medidas sanitarias para la protección de la salud.

No obstante, los términos procesales no se computarán en este momento, sino comenzarán a correr a partir el día siguiente hábil a la fecha formal de reanudación del cómputo de los plazos, términos y actos procesales.

B.-USO DE TECNOLOGÍAS. Para realizar las actividades propias del Tribunal en las condiciones especiales en que nos encontramos por la contingencia sanitaria y al



"2020, Año del Centenario de Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



mismo tiempo prevenir mayores contagios, como medida administrativa temporal el **Pleno del Tribunal autoriza utilizar a partir del 1 de agosto de 2020, las tecnologías de información** actuales como email, video conferencia en tiempo real, diferido o streaming, WhatsApp, teléfono fijo o cualquier otro medio tecnológico que brinde seguridad para el desahogo de sesiones, reuniones de trabajo, elaboración de proyectos de sentencias o acuerdos, rendir informes, girar oficios y circulares, hacer notificaciones, entre otras actividades administrativas y jurisdiccionales.

C.- TERMINA LA SUSPENSIÓN. Se reanudará el **computo de plazos, términos, actos procesales y atención al público en general en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, a partir del 17 de agosto de 2020; en un horario de 9:00 a 14 horas de lunes a viernes.**

Por ende, se reactivarán los estados procesales de los expedientes y tocas competencias de las Salas que guardaban antes de las suspensiones y se aplicarán las **"MEDIDAS ADMINISTRATIVAS SANITARIAS PARA EL PROTOCOLO DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, ANTE LA PANDEMIA GENERADA POR EL SARS-COV2 (COVID-19)"** publicada con antelación.

D.- NOTIFICACIONES. Para hacer las notificaciones a las partes interesadas, terceros y a las autoridades, la Actuaría deberá privilegiar el uso de tecnologías de la comunicación autorizadas, específicamente (email, WhatsApp o teléfono fijo). Esto para evitar en medida de lo posible el desplazamiento del personal a otros municipios del Estado o acudir a domicilios particulares o institucionales aún en esta ciudad capital. Dejará constancia en autos de la forma y medio empleado para realizar la notificación, sin que estos casos de excepción autorizados temporalmente por la contingencia sanitaria obsten para dejar de observar las reglas procesales sobre notificaciones.

Para agilizar esta actividad, los abogados postulantes, terceros interesados, servidores públicos o autoridades demandadas **deberán proporcionar el número de teléfono fijo o WhatsApp y su email así como designar a la persona autorizada legalmente para recibir las notificaciones por esa vía; de lo que darán fe las Secretarías de Estudio y Cuenta, Secretaria General de Acuerdos o Actuaría en su caso, para integrar una base de datos.**

De igual forma para checar expedientes o recibir notificaciones podrán solicitar cita mediante llamada telefónica al número fijo del Tribunal (981 56363) para que se les señale el día y la hora para que sea atendido por la Secretaría de estudio y cuenta de la Sala correspondiente o por la Actuaría.

E. RECEPCIÓN DE PROMOCIONES. La persona autorizada para recibir la correspondencia y las promociones e inicios por escrito, atenderá a una persona la vez, conforme al control de acceso al edificio que realizará el personal de vigilancia privada contratada para tal efecto, quien deberá de velar se cumplan las medidas de higiene para el protocolo de ingreso al Tribunal.

En el primer escrito que las partes exhiban ante el Tribunal deberán proporcionar adicionalmente a los requisitos de procedibilidad, el número de teléfono fijo o WhatsApp y su email así como designar a la persona autorizada legalmente para recibir las notificaciones por esa vía.



"2020, Año del Centenario de Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



F.- TRABAJO EN CASA O A DISTANCIA. En todo caso, mientras permanezca el alto riesgo de contagio por el **SARS-COV2 (COVID-19)** en la medida de lo posible se privilegiará el trabajo en casa o el trabajo a distancia. Especialmente para las personas consideradas o identificadas por la Dirección Administrativa como vulnerables. Quienes realicen sus actividades bajo esta modalidad cumplirán también con el horario establecido por el Tribunal, usando las herramientas tecnológicas idóneas, contando siempre con la dirección y supervisión del superior jerárquico a quien le reportaran constantemente sus avances y resultados.

El servidor público que necesite sustraer expedientes o cualquier documentación de las oficinas para trabajar en casa o a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de la superioridad, será estrictamente responsable de su custodia y deberá regresarlo a su lugar de origen completo y en buen estado.

Artículo Transitorio.

Primero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados del Tribunal y en la página web del Tribunal para la difusión y conocimiento del personal y público en general.

Segundo.- Mediante atento oficio, comuníquese el presente acuerdo para los efectos legales pertinentes al Gobernador del Estado de Campeche, al Secretario General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a los Integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, a los Juzgados de Distrito y Tribunal Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado...". -----

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de agosto de 2020.
**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS



C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.
C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.
C.c.p. Minutario.